DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE TURISMO **SUBDIRECCIÓN DE CULTURA**	**196**	**27 NOVIEMBRE 2023**		

En cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL			
A. INVERSIÓN			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	• TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL. • YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	• CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL • FORTALECIMIENTO, FOMENTO PRESERVACION DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL		
1.3 CÓDIGO PROYECTO:	2021850010035 2020850010036		
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO		
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.1.2.02.02.008.04	0201	ICLD	$9.987.892
TOTAL:		**ICLD**	**$9.987.892**
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES..		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	SISTEMA INFORMATIVO TURISTICO		

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN ESCENARIO DE TARIMA CON CUBIERTA LOCALIZADA EN EL SKATE PARK DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA.

	P71 IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURISTICA SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	181.548 POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, SEGÚN PROYECCIÓN DANE 2023	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 2	INDIRECTOS: 8

B. FUNCIONAMIENTO

1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	

1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	1.11.2 RC	1.11.3 RECURSO / CONVENIO	1.11.4 VALOR
TOTAL:			

1.12 OBJETO DE GASTO:

1.12.1 GASTOS PERSONAL	1.12.2 GASTOS GENERALES	1.12.3 TRANSFERENCIAS

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO Y NECESIDAD

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 3) Dirigir y supervisar la promoción de la investigación que posibilite la investigación que posibilite la conservación, preservación, el rescate, la actualización y divulgación del inventario histórico cultural del Municipio en sus diferentes manifestaciones: arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, místicas, tradiciones, artesanías, gastronomía y folclóricas; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 9) Actualizar el inventario de bienes y sitios de interés turístico, e identificar el potencial turístico y la infraestructura existente en el municipio; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 15) Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios para la promoción y

ejecución de programas y proyectos institucionales; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 18) Implementar los sistemas de información turística, patrimonial y cultural acorde con la infraestructura tecnológica disponible para optimizar los procesos culturales y turísticos del orden municipal; 19) Administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento; 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio; y 22) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y contribuir para que las acciones del I.C.T.Y. tengan incidencia efectiva en beneficio del Municipio.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."*, establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural promover y divulgar la presentación de sus productos; 4) Propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) Apoyar los procesos de descentralización, la generación de proceso de información en el municipio y la articulación; 6) fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; 8) Proponer y desarrollar sistema de información sobre acontecer artístico y cultural de la ciudad; 9) Acompañar a las Subdirecciones delegadas para la contratación en la elaboración de los estudios y documentos previos que determinen y analicen la conveniencia y oportunidad de adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto social del instituto para lograr el normal funcionamiento del mismo, conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Contratación del instituto y normas aplicables; 10) adelantar los procesos contractuales de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por las Subdirecciones, de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en el Manual de Contratación y normas aplicables, de conformidad con la delegación del director general; 11) realizar las actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y liquidación en la supervisión de los contratos que le sean delegados, ejecutando los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la misma y desarrollo de su objetivo misional; 13) Ejercer la interventoría y/o supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, de manera que los bienes, obras o servicios sean recibidos conforme a las condiciones y alcances establecidos en el contrato o convenio; 14) Dirigir la organización, preservación, y control del Archivo de Gestión de la dependencia y realizar las transferencias documentales de acuerdo a la Tabla de Retención documental aplicable y en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y normas complementarias, en cumplimiento de los principios de seguridad, trazabilidad y disponibilidad; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales. Artístico y patrimonial.

Ahora bien, para el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas, en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "*YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA*", proyecto: "*FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*" y actividad: P71 IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO", el Instituto de Cultura y Turismo

de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura debe promover acciones que conlleven al mejoramiento de la infraestructura física de los entes donde operan las actividades artísticas y culturales del municipio, el mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, igualmente liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por el plan nacional de desarrollo, mediante la gestión de recursos ante los diferentes entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas, también.

En concordancia, la Subdirección de Cultura ha venido realizando las siguientes acciones: a) **Gestión transversal en temas de infraestructura cultural con las diferentes secretarías y entes descentralizados de la administración municipal, institucionales departamentales y nacionales para la consecución y posicionamiento de la cultura y el patrimonio del municipio Yopal**. b) Actividades de conservación y protección del patrimonio de Yopal; y c) Desarrollo transversal de proyectos en planeación estratégica del municipio.

Sumado a lo anterior, es de indicar que, en cuanto al **patrimonio cultural**, a) se presentó propuesta para la conservación y protección del patrimonio cultural de Yopal en el Parque La Iguana. b) se elaboró un plan de acción a corto y mediano plazo para el parque, y se realizó un estudio de base para establecer la legalidad del bien inmueble. c) se llevaron a cabo acciones de zonificación y microzonificación del parque, basadas en un levantamiento topográfico obtenido en colaboración con la OAP. Posteriormente, se entregó este trabajo a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático. d) se presentó proyecto en el marco de la convocatoria No 001 de la vigencia 2023, que busca la participación de entidades públicas en la presentación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil (INC).

Aunado a lo anterior, con el fin de identificar zonas con alta, media y baja cobertura de infraestructura para actividades culturales o que exalten las artes escénicas, con radios de cobertura e incidencia de la población, en los meses de abril y mayo de 2021, se realizó un diagnóstico que incluyó un análisis de la cartografía del POT por comunas y visitas de campo por comunas en las que se identificaron predios que cuentan con el uso para actividad cultural, y en las que se escuchó a la comunidad; producto del cual se estableció como una de las opciones dar una cobertura en el área urbana, en un espacio que permita la construcción de una tarima como obra nueva para acercar de mejor forma la cultura a las diferentes comunidades.

Es de señalar que en lo que resta de la vigencia 2023 la Subdirección de Cultura, pretende proponer, estructurar y desarrollar acciones, estrategias y proyectos para el mejoramiento, creación, restauración, establecimiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura física con el fin de coadyuvar al reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo.

Para el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas, en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa: TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL, proyecto: CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL; Meta: P 73 SISTEMA INFORMATIVO TURISTICO; el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Turismo debe

promover acciones encaminadas a lograr el fortalecimiento institucional, mediante la creación y consolidación del Instituto para el desarrollo del Turismo en articulación al sistema cultural, que permita el fortalecimiento administrativo y afianzamiento del sistema municipal de cultura, la actualización del Plan de Desarrollo turístico de Yopal, como una política de desarrollo turístico para el municipio, el mejoramiento de la infraestructura turística, organización y fortalecimiento de la cadena de valor turística, generación de estrategias para la promoción turística y la implementación del sistema de información turística las cuales se establecen como metas resultado orientadas a impulsar al municipio como destino turístico.

De igual forma, dentro de la consolidación del sistema institucional planteada dentro de la meta MP73 está la creación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y dentro de su creación también se encuentra consolidarse como una entidad que permita salvaguardar las acciones de impacto en la gestión turística del municipio. Por lo anterior, el ICTY no ha podido contar con una infraestructura física acorde que permita que la subdirección de turismo pueda tener el espacio para almacenar todos aquellos mobiliarios, materiales publicitarios y elementos decorativos con las que el ICTY ha podido llegar a promocionar su gestión institucional y la oferta turística del municipio en espacios como los puntos de información turística, las ferias y eventos del orden local y nacional. Contar con este tipo de espacios de almacén y archivo garantizarán que todos estos ítems mencionados tengan su adecuado almacenamiento lejos de posibles daños, robos o deterioramiento del patrimonio del ICTY, así mismo, que todos los procesos contractuales que se adelanten tengan su archivo documental y soporte respectivo que garantice la memoria histórica de la gestión turística de Yopal.

Establecido lo anterior, es de indicar que teniendo en cuenta que, para el funcionamiento del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, no se cuenta con la infraestructura propia, se suscribió con el Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, el contrato de comodato No. 1001.84.2814.2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, con el objeto: "*ENTREGAR EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 4707475 UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 5 114 C 6 19 115 121 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL - I.C.T.Y.*", el cual cuenta con una extensión superficiaria de 788.40 m²; con un plazo de CINCO (5) AÑOS.

En la búsqueda constante de fortalecer y promover la cultura y el turismo en el municipio de Yopal, llego al punto en el que las instalaciones actuales ya no son suficientes para sustentar las crecientes necesidades del Instituto de Cultura y Turismo. **A medida que la institución ha crecido, tanto en personal como en responsabilidades, es imperativo que las instalaciones en que se opera también evolucionen** para satisfacer las demandas de los programas y proyectos.

Se ha identificado cuatro áreas clave que contribuirán significativamente al progreso de los procesos en cultura y turismo:

Almacenamiento de Archivos: Con el propósito de preservar y gestionar de manera eficiente la valiosa documentación histórica y cultural, se establecerá un nuevo espacio de almacenamiento de archivos. Esto garantizará la conservación y disponibilidad de registros y recursos fundamentales.

Almacenamiento de Equipamiento y Vestier: Dado el crecimiento de los programas y actividades, se reconoce la necesidad de un área dedicada al almacenamiento adecuado de equipamiento, trajes y recursos escénicos. Esto permitirá mantener y acceder a los activos de manera organizada y eficaz.

Almacén General: La creación de un almacén general brindará una solución efectiva para la gestión de suministros, materiales promocionales y equipos relacionados con las iniciativas culturales y turísticas. Este espacio será esencial para mantener un inventario efectivo y una operación sin contratiempos.

Sala de Danza y Expresión Artística: Como parte del compromiso con el desarrollo de talento local, se establecerá una sala dedicada a la danza y expresión artística. Este espacio proporcionará un entorno propicio para la formación, ensayo y presentaciones, impulsando así el crecimiento y la difusión de las expresiones culturales.

Con estas mejoras, se espera fortalecer aún más la misión de enriquecer la cultura y el turismo en Yopal. Las instalaciones renovadas permitirán un mayor alcance y calidad en las actividades, beneficiando a nuestra comunidad y a quienes visitan el instituto.

1. Un área para archivo.
2. Un área de música y danza
3. Un área de bodega de trajes e instrumentos
4. Un área de almacén

Sin embargo, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, no cuenta con los bienes y servicios requeridos para tal efecto, razón por la cual, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de satisfacer el objeto: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. Por un valor de contrato de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($125.492.218)** y asi, poder materializar la adecuación de áreas en el Bien Inmueble donde funciona y opera el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 397 de 1997 en su artículo 17º señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Así mismo el artículo 22 de la precitada norma prevé "Infraestructura cultural. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran."

De igual forma, el artículo 9° del Decreto reglamentario 1589 de 1998, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción

En atención al mencionado artículo y a los artículos 70, 71, y 72 el legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura (Ley 397/1997), la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

La citada Ley en su artículo 1° establece lo siguiente:
1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.
En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la pernoctada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.
En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de

Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:
ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Según la Organización de las Naciones Unidas en la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003 Art. 2), se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas.

En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

Por su parte, el Concejo Municipal de Yopal mediante Acuerdo No. 002 de fecha 11 de febrero de 2020, facultó al Alcalde del municipio de Yopal por el término de ocho (8) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y.", el cual funcionará como establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del municipio de Yopal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el programa de gobierno "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" en los ejes programáticos 4 y 5, numerales 4.6 y 5.1. respectivamente en los que se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo; y que en el plan de desarrollo "Yopal, Ciudad Segura 2020 – 2023", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2020, contempla dentro de sus metas en la dimensión denominada "2.6 Compromiso por el Empleo y la Reactivación Económica de Yopal" bajo los programas:

2.6.2. "YOPALES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA

(...) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento público del orden municipal, debidamente integrado con turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (...)

2.6.3. "TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL"

(...) Lograr el fortalecimiento institucional, a través de la creación y consolidación del Instituto para el desarrollo del Turismo en articulación el sistema cultural, que permita el fortalecimiento administrativo y afianzamiento del sistema municipal de cultura, la actualización del plan de desarrollo turístico de Yopal, como una política de desarrollo turístico para el municipio, la creación de la marca ciudad región y marca turística. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 3) Dirigir y supervisar la promoción de la investigación que posibilite la investigación que posibilite la conservación, preservación, el rescate, la actualización y divulgación del inventario histórico cultural del Municipio en sus diferentes manifestaciones: arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, místicas, tradiciones, artesanías, gastronomía y folclóricas; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 9) Actualizar el inventario de bienes y sitios de interés turístico, e identificar el potencial turístico y la infraestructura existente en el municipio; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 15) Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de programas y proyectos institucionales; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 18) Implementar los sistemas de información turística, patrimonial y cultural acorde con la infraestructura tecnológica disponible para optimizar los procesos culturales y turísticos del orden municipal; 19) Administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento; 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio; y 22) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y contribuir para que las acciones del I.C.T.Y. tengan incidencia efectiva en beneficio del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Ahora bien, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones", establece que la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal tendrá la siguiente organización:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
3. Subdirección de Cultura
4. Subdirección de Turismo
5. Oficina Asesora Jurídica

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural promover y divulgar la presentación de sus productos; 4) Propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) Apoyar los procesos de descentralización, la generación de proceso de información en el municipio y la articulación; 6) fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; 8) Proponer y desarrollar sistema de información sobre acontecer artístico y cultural de la ciudad; 9) Acompañar a las Subdirecciones delegadas para la contratación en la elaboración de los estudios y documentos previos que determinen y analicen la conveniencia y oportunidad de adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto social del instituto para lograr el normal funcionamiento del mismo, conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Contratación del instituto y normas aplicables; 10) adelantar los procesos contractuales de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por las Subdirecciones, de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en el Manual de Contratación y normas aplicables, de conformidad con la delegación del director general; 11) realizar las actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y liquidación en la supervisión de los contratos que le sean delegados, ejecutando los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la misma y desarrollo de su objetivo misional; 13) Ejercer la interventoría y/o supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados, de manera que los bienes, obras o servicios sean recibidos conforme a las condiciones y alcances establecidos en el contrato o convenio; 14) Dirigir la organización, preservación, y control del Archivo de Gestión de la dependencia y realizar las transferencias documentales de acuerdo a la Tabla de Retención documental aplicable y en

cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y normas complementarias, en cumplimiento de los principios de seguridad, trazabilidad y disponibilidad; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales. Artístico y patrimonial.

Ahora bien, para el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas, en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA", proyecto: "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y actividad: P71 IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO", el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura debe promover acciones que conlleven al mejoramiento de la infraestructura física de los entes donde operan las actividades artísticas y culturales del municipio, el mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, igualmente liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo, mediante la gestión de recursos ante los diferentes entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas, también.

En concordancia, la Subdirección de Cultura ha venido realizando las siguientes acciones: a) Gestión transversal en temas de infraestructura cultural con las diferentes secretarías y entes descentralizados de la administración municipal, entidades e institucionales departamentales y nacionales para la consecución y posicionamiento de la cultura y el patrimonio del municipio Yopal. b) Actividades de conservación y protección del patrimonio de Yopal; y c) Desarrollo transversal de proyectos en planeación estratégica del municipio.

De igual forma, es de indicar que la Subdirección de Cultura adelanta procesos de formación artística dirigida a diferentes grupos poblacionales del municipio de Yopal (primera infancia, adolescencia, afrocolombianos, indígenas, jóvenes, adultos, adulto mayor, población diversa, mujer, víctimas, NARP), con los cuales se busca: 1) Formar personas con una amplia y profunda sensibilidad humana que le permita una perfecta sincronía con su formación artística, integral bajo los principios y valores artísticos y culturales. 2) Fomentar la música como elemento integrador y potenciador de valores. 3) Conseguir, a través de la educación musical intercultural, el enriquecimiento cultural, aprendiendo a valorar y respetar sus tradiciones y costumbres. 4) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través del ritmo, la danza, el movimiento corporal y la música. 5) Utilizar la música como elemento integrador en otras áreas de conocimiento. 6) Fortalecer la identidad cultural de nuestra sociedad, a través de la expresión musical como resultado de la excelencia en la enseñanza, producción, extensión de la música y valoración de las manifestaciones musicales autóctonas.

Dichos procesos de formación se han ofertado en las modalidades de arpa llanera, artes plásticas, artesanías chinchorro, bajo eléctrico, bandola, cantos de trabajo de llano, congas, contrapunteo, cuatro llanero, maracas, danza folclórica espectáculo, danza folclórica nacional, danza llanera infantil, danza llanera tradicional, danza llanera espectáculo, danza urbana, diseño creativo, ensamble, flauta, guitarra, maracas llaneras, percusión folclórica, piano, percusión latina, técnica vocal, técnica vocal, canto llanero, vientos madera, vientos metales, entre

otros. Estas modalidades de formación artística se han ofertado en la zona urbana y rural del municipio llegando a las comunas Ciro Reina, Calixto Zambrano, Clelia Riveros de Prieto, Ciudad Campiña, Javier Manuel Vargas Granados, Llano Lindo y Juan Nepomuceno Moreno; corregimientos como quebradaseca, Morichal, Tilo, Punto Nuevo, Morro, Tacarimena y la Chaparrera.
Lo anterior, alcanzando en lo que va corrido de la vigencia 2020, 2021,2022 y 2023 a fecha 30 de abril de 2023 la formación de 5.538 personas entre niños, niñas, jóvenes y adultos, en las veintidós (22) modalidades ofertadas

Dichas actividades culturales tienen un impacto positivo en la calidad de vida de las personas, al mejorar su bienestar emocional, su educación y su conexión con la comunidad. Asimismo, estas actividades promueven el diálogo y la convivencia, generando espacios de encuentro y reflexión para la comunidad.

A lo largo de la vigencia 2023, la Subdirección de Cultura pretende dar continuidad a los procesos de formación implementados buscando el fomento del desarrollo humano, el despliegue de capacidades para la creación, la transformación y la cultura, propiciando espacios donde esta última trascienda en la vida cotidiana de los habitantes del municipio de Yopal, en todos los niveles escolares, condiciones sociales, grupos etarios, entre otras.
No obstante, lo anterior, debido a la reciente creación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, aun no se cuenta con infraestructura, espacio físico o área adecuada que permita desarrollar los planes curriculares previstos dentro de los procesos de formación.

No obstante, lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo no dispone de un lugar, área, infraestructura o espacio adecuado para disponer, guardar, almacenar, y conservar, los insumos, trajes, instrumentos y equipos que son utilizados para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas, las cuales hacen parte de su misionalidad, e igualmente para el desarrollo de las acciones, anteriormente mencionadas, la Subdirección de Turismo cuenta con insumos y bienes que requieren ser almacenados, dispuestos y conservados en un lugar o área que se destine para tal efecto.

Dentro de dichos insumos y bienes se encuentran los siguientes:

PENDÓN EN BANNER DE 2M X 1M CON ESTRUCTURA TIPO ARAÑA METALICOS
PENDÓN EN BANNER "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL" DE 2M X 1M CON ESTRUCTURA TIPO ARAÑA
PENDONES TIPO POPMAN DE 60 X 60CM
BACKING PUBLICITARIO AJUSTABLE DESARMABLE DE 240 X 300CM
MATERIAL PROMOCIONAL PUBLICITARIO
PLATAFORMA 360°
ATRIL CON CODIGO QR GIGANTOGRAFIA
PUNTO MOVIL
SUVENIRS
BACKING SKYLINE CURVO DE 414 CM X 230 CM
BAFLE 600W
REFRIGERIOS NO PERECEDEROS
ESTABILIZADORES

EXTENSIONES ELECTRICOS
ELEMENTOS DECORATIVOS PROMOCIONALES

Ahora bien, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en el marco de sus funciones y su misionalidad, debe adelantar acciones, procesos y procedimientos de índole administrativo, legal y contractual con usuarios y actores culturales y turísticos de orden particular o público, que le permitan obtener, ofrecer y disponer bienes y servicios para garantizar y asegurar la promoción, el fomento y la ejecución eficiente de las políticas culturales de la ciudad, así como para mejorar la infraestructura, organización y fortalecimiento de la cadena de valor turística.
De otra parte, en relación a los procesos contractuales, se tiene que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal desde su creación y a la fecha ha adelantado los procesos contractuales, que a continuación se relacionan por vigencia:

VIGENCIA	NÚMERO DE PROCESOS CONTRACTUALES
2020	100
2021	295
2022	229
2023	182
TOTAL	806

Lo anterior representa un volumen considerable de procesos contractuales adelantados por el ICTY, en virtud de los cuales se despliegan una serie de actuaciones que se deben desplegar dentro de cada una de las etapas contractuales (precontractual (elaboración de estudios previos, de estudios de mercado, análisis del sector, análisis de riesgos, estimación de riesgos, elaboración de tabla conpes, revisión de documentación necesaria y requerida para celebrar el futuro contrato, entre otros), contractual (revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución, revisión de actas de inicio, de informes de actividades, seguimiento al cumplimiento de los objetos y actividades contractuales, entre otros), y poscontractual (recepción y revisión de actas de liquidación, verificación de entrega de productos, verificación documental, entre otros).
En el marco de los procesos y procedimientos administrativos y contractuales descritos con anterioridad se generan diferentes tipos de documentos los cuales requieren ser organizados, clasificados y controlados de tal manera que se garantice la conservación, protección, control, seguimiento, disponibilidad y acceso a la información de manera detallada, ordenada, precisa y que cumpla con los estándares prescritos por el Archivo General de la Nación para tal efecto.
En cuanto a la gestión documental, se tiene que esta responde a la necesidad misma de conservar, planificar, manejar y organizar la información desde su origen hasta su destino final a través de registros, funciones y actividades desarrolladas por los servidores y contratistas de la entidad, las cuales buscan el control de documentos, celeridad en el desarrollo de procesos y obtención de la información de forma rápida y oportuna, y la eficacia operativa de la entidad.
De conformidad con el artículo 3° del Decreto 2609 de 2012 la gestión documental está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

No obstante, lo anterior, pese a que se efectúa la foliación y organización de la documentación contractual, no se cuenta con un espacio o área en el que se pueda garantizar la custodia, cuidado, conservación y almacenamiento de los mismos.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto, para el funcionamiento y operación del Instituto de Cultura y Turismo se hace necesario adecuar cuatro (4) áreas a saber:

1. Un área para archivo.
2. Un área de música y danza
3. Un área de bodega de trajes e instrumentos
4. Un área de almacén

Dichas áreas se pretenden adecuar de la siguiente manera:
Plano de fachada, corte transversal A-A y fachada principal

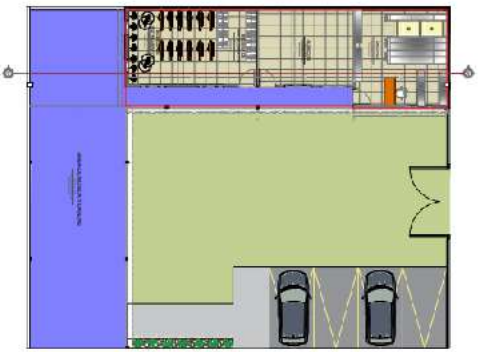


CORTE TRANSVERSAL A - A

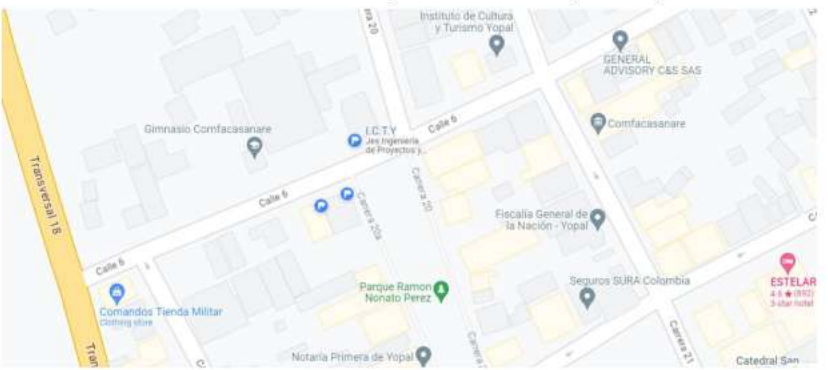


FACHADA PRINCIPAL

Plano vista en planta de la distribución de las áreas:



Ubicación Territorial de la sede del instituto de cultura y turismo en el municipio de Yopal.



El bien inmueble referenciado con anterioridad, se encuentra ubicado en la calle 6 No. 19 – 55 del municipio de Yopal, y es de propiedad del MUNICIPIO DE YOPAL, dado en comodato mediante el contrato No. 1001.84.2814.2022 de fecha 2 de diciembre de 2022.

El instituto tiene nueva sede, con el contrato de comodato que tiene por objeto: "Entregar en comodato el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 4707475 ubicado en la cra 20 No. 5 114 C 6 19 115 121 propiedad del municipio de Yopal al Instituto de cultura y turismo de Yopal I.C.T.Y"

Desde la subdirección de cultura, se emite un comunicado tipo memorando No. 100.02.274 de fecha de 24 de agosto de 2023, en el que se establece la autorización, permiso y/o licencia requeridos para la adecuación de un área de trajes e instrumentos, un área de archivo, un área de música y danza, y un área de almacén, en el bien inmueble ubicado en la calle 6 No.19-55 del municipio de Yopal.

En el memorando de carácter informativo, se contempla que: dentro del marco del funcionamiento y operatividad y desarrollo de sus funciones, el instituto de cultura y turismo encontró la necesidad de adecuar un área para que se pueda almacenar los elementos decorativos, trajes y equipamientos, un área de archivo, un área de música y danza y un área de almacén, dentro del bien inmueble entregado por la administración municipal al instituto a través del contrato No. 1001.84.2814.2022 de fecha de 02 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - En consecuencia, debido a que no se va a incrementar el área de construcción para las adecuaciones y mejores que se plantean, pues la placa de concreto del piso, y el área de cubierta ya se encuentran en sitio, los nuevos muros, columnetas y vigas de amarre serian simplemente divisorios dentro de la misma área del instituto, por lo tanto, presenta la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	OBRA NUEVA DE ADECUACION
AREA ARCHIVO	28.5 M2
AREA ALMACEN	22.7 M2
BODEGA DE INSTRUMENTOS	30.89M2
AREA DE MUSICA Y DANZAS	119.77 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	201,94 M2
ÁREA DEL LOTE	788M2

Línea de inversión	Decreto de fonpet para icty y super avit fiscal
Tipo de proyecto	1.Proyecto de obra de construcción (adecuación y mejoras)

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, ICTY adelanto el estudio previo No 189 Cuyo objeto es REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, el cual en este momento según el cronograma de la convocatoria se adjudica el día 31 de octubre de 2023

Tipo de obra	Obra Nueva		
Entidad territorial	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Recursos LEP

I.C.T.Y	• 202185001003 • 202085001003 6	CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL FORTALECIMIENTO, FOMENTO PRESERVACION DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	Servicio de promoción de actividades culturales (FONPET)	$ 60,000,000.00
			Servicio de promoción turística	$ 11,000,000.00
			R.B. Superávit Fiscal (ICLD-INV)	$20.137.917
			ICLD	$34.354.301
			V TOTAL	**$125.492.218**

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el ICTY no cuenta con el personal suficiente se hace necesario adelantar el proceso para contratar los servicios profesionales para desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del contrato de obra que resulte del proceso No. 189.
Que resulta con objeto: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. El valor del presente contrato será por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($125.492.218) incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023. El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de VEITICINCO (25) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el presente proceso contractual, la Subdirección de Cultura y la Subdirección de Turismo; pretende contar con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es: realizar la adecuación de un área de trajes e instrumentos, un área de archivo, un área de música y danza, y un área de

almacén, en el bien inmueble ubicado en la calle 6 no. 19 – 55 del municipio de Yopal, lugar donde funciona y opera el instituto de cultura y turismo de Yopal; con el fin de ejercer vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto y actividades que se enmarquen dentro del mismo.

Teniendo en cuenta que los proyectos requieren la realización del seguimiento continuo de las actividades a desarrollar, se hace estrictamente necesaria la contratación de una Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica, que se encargue de verificar las acciones que se desarrollaran en el marco de los proyectos y contratos de obra que adelanta la entidad.

Con la contratación de esta interventoría se consigue aunar esfuerzos para que se lleven a cabo cada una de las actividades del objeto contractual con un seguimiento integral que argumenta el desarrollo de cada uno de los componentes de dicho objeto.

Es muy importante que el interventor haga uso de las acciones correctivas, que le den sentido a su misión, cuando el trabajo no cumple con los requisitos pactados. El equipo de interventoría debe tener conocimientos, habilidad, sentimiento común y previsión de los posibles inconvenientes que pudieran presentarse en el desarrollo del proyecto, debe reunir habilidades como la experiencia, capacidad de organización, seriedad, profesionalismo, honestidad, criterio técnico y ordenado.

La interventoría deberá realizarse por un tiempo igual o mayor al de la ejecución del proyecto al cual ejerce vigilancia y deberá ser prorrogada, suspendida y reiniciada cuando sea necesario o cuando la necesidad del contrato de obra lo requiera con el fin de dar cobertura a la totalidad de la ejecución del proyecto y entregar liquidado los procesos tanto de Obra Pública como de Interventoría

3.3. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE INTERVENTORIA

3.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101505	81000000	81100000	81101500	Ingeniería Estructural
81101500	81000000	81100000	81100000	Ingeniería Civil y arquitectura
72101500	72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a garantizar oportunamente la ejecución de las actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre El ICTY, contratista e

Interventoría para resolver problemas de tipo técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y legal que puedan derivarse de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL. Así mismo, el interventor deberá exigir el cumplimiento de:

- Especificaciones técnicas
- Programa de trabajo
- Metodología
- Plan de Cargas
- Normatividad aplicable al proyecto.
- Entregas parciales y final
- Y demás documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Todos los esfuerzos estarán encaminados hacia el cumplimiento de la calidad de los trabajos y de la obra en general objeto del contrato de obra.

Las obligaciones de la Interventoría son las que se describen a continuación, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

4.1.1. ACTIVIDADES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, y en los documentos anexos y que hacen parte integral de los mismos, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.

2. Informarle al supervisor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

3. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la Supervisión del contrato.

4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato.

5. Presentar la información y/o documentación que le sea requerida por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y/o por el supervisor del contrato, con ocasión al contrato.

6. Asumir y realizar el pago total de los impuestos, contribuciones y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.

7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato.

8. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas parciales, y acta de liquidación. En general todas las actas que se generen en el desarrollo del objeto contratado.

9. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

10. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, predial, de responsabilidad social, de responsabilidad arqueológica, y demás normas aplicables vigentes.

11. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.

12. Realizar las recomendaciones necesarias y oportunas que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito y mantener en contacto a las partes contractuales.

13. Realizar seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación y llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

14. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

4.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del contrato de obra con el objeto: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL."

2. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera, legal y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales durante todo el plazo de ejecución.

3. Desarrollar el objeto y actividades contractuales, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, y en documentos anexos y parte integral del mismo.

4. Realizar las visitas necesarias al sitio donde se va a realizar la obra, junto con el contratista y la supervisión, de forma previa a dar inicio a la obra, con el fin de conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación; y con el fin de determinar que las actividades a ejecutar corresponden a las necesidades del contrato.

5. Emitir concepto sobre la conveniencia o no de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato de obra, con una antelación recomendablemente prudencial al vencimiento del mismo, por tal motivo, la prórroga en tiempo y la adición en valor deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente por el interventor, así, tratándose de adiciones exclusivamente en tiempo, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual, debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

6. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones técnicas correspondan a los estudios y diseños del proyecto conforme al alcance del proyecto.

7. Revisar los estudios, diseños, planos y establecer si estos están correctamente o si deben ser ajustados, de requerirse ajuste informar de manera inmediata a la entidad para que realice las acciones a que haya lugar y garantizar que los diseños, planos y estudios a utilizar son los que deben ser teniendo en cuenta para la ejecución contractual.

8. Velar que se cumpla con la colocación de vallas de información del contrato, la cual debe contener: entidad contratante, objeto, número del contrato, nombre del contratista, plazo de ejecución, fecha de inicio y entrega, valor del contrato y demás aspectos señalados para el efecto

9. Exigir al contratista que mantenga el personal requerido por la entidad, con las condiciones e idoneidad que se soportó en la propuesta presentada ante el ICTY.

10. Llevar junto con el contratista de obra la "Bitácora o Libro de Obras", y registrar las acciones realizadas en obra diariamente, los tipos y cantidad de equipos en la obra, observaciones o novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, visitas de lo consultores externos a que haya lugar y demás aspectos inherentes al buen desarrollo de la obra.

11. Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra, elementos y equipos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones e invitación que sirvieron de base para la suscripción del contrato.

12. Ordenar todos los análisis y pruebas de calidad que sean requeridos para establecer puntualmente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual. Con base en los resultados obtenidos realizar el análisis de los mismos para proceder a recibir a satisfacción cumpliendo con la normatividad vigente.

13. Cada informe de interventoría deberá contener: memoria de la localización y replanteo topográfico, memorias de cantidades de obra, resultados de pruebas de calidad, registro fotográfico, inconvenientes presentados durante la ejecución, porcentaje y avance de la obra ejecutada frente a la contratada con respecto al proyecto, control diario de personal, de clima, de equipos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales); y demás aspectos que se presenten durante la ejecución de la obra.

14. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no recibida a satisfacción. Realizando una disposición adecuada de los materiales de remoción fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.

15. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra informando oportunamente a la Supervisión cuando a ésta no se le está dando cumplimiento, así mismo revisar y aprobar la reprogramación de obra, cuando se requiera.

16. Conceptuar cuando se requiera realizar modificaciones con los respectivos soportes. Cualquier modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra (cuando se vea afectada) y el flujo de caja correspondiente a ésta, sin que afecte el valor total del contrato.

17. Resolver las consultas que presente el contratista de obra y hacer las observaciones que estime convenientes; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el interventor de la interventoría y supervisor si los hubiere, acudiendo en última instancia al secretario de despacho.

18. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

19. En los eventos en los que se requiera aprobar nuevos precios unitarios e ítems no previstos, deberá emitir concepto que señale la razón y establecer composición de los nuevos precios unitarios y condiciones técnicas de los nuevos ítems a efectos de que el supervisor proceda a revisar y establecer si se debe establecer o no.

20. Hacer una revisión y evaluación de la obra ejecutada previa a la finalización, para determinar obra faltante, deficiencia de calidad que se deban subsanar antes de proceder a la suscripción del acta final de ejecución.

21. Informar al supervisor con un término no inferior a quince (15) días sobre el estudio de avance de obra frente al plazo de ejecución restante, con el fin de tomar los correctivos de forma inmediata.

22. Exigir al contratista los planos definitivos de la obra ejecutada; memorias, manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexarán al control de interventoría, los cuales deben estar suscritos por los profesionales competentes, y los cuales se deberán relacionar en el acta de liquidación del contrato.

23. Antes de suscribir cualquier acta parcial de ejecución, de recibo o de liquidación, previamente se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para recibir aquellos que cumplan a cabalidad, y el soporte de cumplimiento deberá anexarse al respectivo expediente, soporte que verifique el cumplimiento contractual.

24. Exigir en el acta de terminación o final de ejecución que el contratista se obligue a expedir la póliza de estabilidad en los términos del contrato.

25. Suscribir con el contratista el acta de liquidación, en la cual constará el alcance obtenido con la ejecución del contrato con respecto al contrato y proyecto.

26. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondiente.

27. Realizar la revisión y aprobación del cronograma detallado de la totalidad de las actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución de la obra, el cual deberá ser presentado por el contratista.

28. Vigilar el cumplimiento de cada uno de los unitarios establecidos en el contrato, cotejado con la bitácora en la que el contratista de obra registrará las actividades realizadas diariamente, los avances de la obra, cantidades de personal y equipo en la obra.

29. Avalar los informes del avance del cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato de obra, que presente el contratista en el marco del mismo.

30. Elaborar un informe final del cumplimiento de las actividades del contrato de interventoría adjuntando los soportes correspondientes.

31. Rendir informe al supervisor, cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal a través de la Oficina Asesora jurídica adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar.

32. Verificar y avalar que la entrega de la obra se haga de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de obra, y los documentos que hacen parte del mismo, y en el evento en el que no cumplan las mismas, deberá rechazar por escrito el recibo de la misma, señalando las razones que así lo justifica.

33. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

4.1.3. ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. Realizar cuando sea necesario, un comité de interventoría con el contratista de obra, en el cual participe obligatoriamente el director de obra, Residente de obra y eventualmente, por requerimiento del interventor, el equipo técnico del contratista, para revisar los avances, analizar las situaciones presentadas, verificar y ajustar el cronograma de actividades, etc.

2. Revisar y avalar por escrito la necesidad de establecer mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos, cuando así lo requiera el contratista quien deberá presentar la solicitud escrita adjuntando el soporte técnico, los Análisis de Precios Unitarios (APU´S) correspondientes a las nuevas actividades, memorias de cálculo de cantidades, y balance económico del contrato.

3. En caso de presentarse errores, omisiones y/o discrepancias entre las especificaciones técnicas, planos, datos y demás aspectos técnicos objeto del presente proyecto; deberá emitir concepto respecto de los cambios o modificaciones solicitadas por el contratista.

4. No subcontratar con persona natural o jurídica para la contratación de talento humano requerido para la ejecución de la interventoría; el valor de los salarios u honorarios deberá ser asumido en su totalidad directamente por el contratista.

5. Conocer plenamente el alcance del objeto del contrato, la zona donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios y/o eléctricos) y arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.

6. Elaborar un cronograma para el desarrollo de las actividades de interventoría que guarde relación y concordancia con las actividades presupuestadas en el cronograma de obra.

7. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

8. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del personal ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato (equipos, materiales, bienes, insumos y

productos).

9. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, especificaciones técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.

10. Mantener las medidas de seguridad, y velar por el cumplimiento de las mismas, en el área donde se va a ejecutar el contrato de obra.

11. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el pliego de condiciones. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

12. Realizar la afiliación de los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003.

13. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

14. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos e información que se requiera durante la ejecución del proyecto a la entidad contratante, la supervisión, y/o entes de control.

15. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones NSR -2010 reglamento RAS 2000, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 197 4, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

4.1.4. ACTIVIDADES AMBIENTALES

1. Vigilar que los materiales pétreos a utilizar sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por la autoridad ambiental competente.

2. Las demás que se de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

4.1.5 ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS

1. Realizar la revisión y aprobación del cronograma de actividades y el plan de inversión de anticipo, de forma previa al inicio de la ejecución de las obras.

2. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

3. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.

4. Revisar que el dinero destinado a anticipo no sea utilizado a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato.

5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos.

6. Revisar y aprobar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de la obra.

7. Verificar previo a los pagos del contratista de obra, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.

8. Verificar previo a los pagos del contratista de obra, el pago debido de acreencias laborales.

9. Presentar los rendimientos financieros de la obra, si se generaron, y el tal caso exigir al contratista el reintegro de los mismos al ICTY con la suscripción del acta final de ejecución. , en la cual, se señalará el monto de dinero, los rendimientos financieros generados con ocasión a este, conforme lo señale la certificación que expida la entidad financiera respectiva a la fecha de la suscripción del acta en mención, estableciéndose en ella que los rendimientos financieros generados por el Anticipo deben reintegrarse al ICTY de los tres (3) días siguientes al de la suscripción del acta, previa certificación de la entidad bancaria que señale los rendimientos generados por el anticipo a la fecha de realizarse el reintegro.

10. La constancia del reintegro de los rendimientos financieros al ICTY (en caso de ser procedente) será documento esencial para la suscripción del acta de liquidación del contrato, en la cual, se dejará constancia de ello.

11. Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.

12. Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato

13. Determinar la solvencia del contratista para la ejecución del contrato.

4.1.6. ACTIVIDADES LEGALES

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.

2. Exigir que se otorguen las garantías exigidas en el contrato, y que las mismas permanezcan vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Verificar la aprobación de las pólizas exigidas para el contrato por parte de la Oficina Asesora Jurídica del ICTY

4. Una vez suscrito el contrato, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

5. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los límites del respectivo contrato y la ley, cabe anotar, que ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente.

6. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

7. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de decisiones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al Inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar.

9. Solicitar la actualización de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.

10. Exigir al contratista de obra los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución del contrato para el logro de los resultados propuestos, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma elaboraran el acto administrativo motivado para practicar la liquidación en forma unilateral.

11. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el supervisor del contrato con la debida anticipación, las modificaciones, aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de Los contratos.

12. Entregar información a la entidad relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato.

13. Emitir certificación del cumplimiento de la ejecución del contrato, como requisito para liquidar el contrato

de obra.

4.1.7. FUNCIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y DEL CONTRATO

1. Presentar actas (informes) de avance de obra, y de la interventoría.
2. Presentar acta de terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
3. La interventoría presentará un informe final del contrato de obra y uno del de interventoría, en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto.

- ✓ El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos y paz salvos, cantidades de obra ejecutadas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato.

- ✓ El informe del contrato de interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad anexos APUS iniciales finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría y/o supervisión), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A.- <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:</u>

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica y operativa para ejercer la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución y cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL.

Perfiles mínimos del personal que apoyara la interventoría:

Cargo	Formación Académica Mínima Habilitante	Experiencia Mínima Habilitante
Residente de la interventoría	Ingeniero civil	Con diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y cinco (5) años de experiencia especifica como director, supervisor o residente de

		interventoría en proyectos de obra, o diseñador estructural y patológico para la construcción, en proyectos de obra civil.
Técnico de Apoyo a la interventoría	Técnico laboral en construcción u obras civiles, o Técnico en obras civiles y construcciones.	Con experiencia de Ocho (8) años contados a partir de la expedición del respectivo título y Cinco (5) años de experiencia específica como inspector o supervisor de obra en proyectos de obra civil.

LOCALIZACIÓN:

1. La Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, jurídica y contable de la obra se realizará en el municipio de Yopal del departamento de Casanare.

2. OBJETIVOS Y METAS QUE SE REQUIEREN:

La interventoría a realizar sobre la ejecución y cumplimiento del contrato de Obra referenciada, y teniendo en cuenta, que es una obligación legal contar con esta interventoría para la obra, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL". Tiene como propósito que se realice el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico del mencionado contrato, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del contrato de interventoría resultante, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, ASÍ COMO EL ALCANCE DE LOS MISMOS:

El ICTY ha establecido un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica y dedicación mínima solicitada, para dar cumplimento tanto en plazo como en calidad al objeto contratado y que acompañen todo el proceso de ejecución y cumplimiento del contrato de Obra que tiene por objeto: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE UN ÁREA DE TRAJES E INSTRUMENTOS, UN ÁREA DE ARCHIVO, UN ÁREA DE MÚSICA Y DANZA, Y UN ÁREA DE ALMACÉN, EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 19 – 55 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, LUGAR DONDE FUNCIONA Y OPERA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL." De acuerdo a la metodología, las responsabilidades de los perfiles, que se encuentran definidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, y el pliego de condiciones que acompañan el presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, la cual podrá ser rechazada en el momento de su verificación. De igual forma el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- evaluará todos los requerimientos con base al sistema que sólo determina si las ofertas pasaron o no los niveles mínimos técnicos requeridos, con la denominación CUMPLE / NO CUMPLE.

1. Presentar para la aprobación del acta de inicio, un cronograma de actividades para realizar su control, seguimiento e interventoría que relacione:

 a. Actividades de seguimiento y control a realizar.
 b. Metodología para conceptuar sobre los documentos presentados por el contratista.
 c. Estimación de su ruta crítica en relación a los pliegos de condiciones de la Entidad.

2. Ejecutar el objeto contractual en un todo de conformidad con las reglas contractuales y la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente.

3. Garantizar la pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
4. Presentar un informe final, para proceder al recibo final del producto del contrato de obra, en el cual se determinen las condiciones y cantidades de actividades ejecutadas y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social [salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable.
6. Verificar el estado del contrato en cumplimiento con lo programado en el cronograma de actividades.
7. Informar por escrito al supervisor de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
8. Llevar un control claro de las características, cantidad y calidad de cada actividad del contrato de obra ejecutado.
9. Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la Interventoría y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.
10. Efectuar el acompañamiento y la evaluación periódica a las obligaciones contraídas por el contratista del contrato de consultoría para el cumplimiento del objeto contractual establecido.
11. Exigir al contratista que resulte favorecido del proceso de selección de que trata el numeral anterior el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con EL ICTY, incluyendo la entrega final y aprobación por parte del Instituto en términos de calidad eficiencia y oportunidad.
12. Velar porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos para el logro de insumos y productos en cada una de las fases y eventos que el contratista realice para el cumplimiento del objeto contractual establecido, incluyendo audiencias públicas, mesas de trabajo, recorridos técnicos, elaboración de documentos y cartografías así como presentaciones ante EL ICTY e Instituciones involucradas, Etc.; que realice el contratista en ejecución del objeto contractual, cumplan las mínimas exigencias de calidad, legales y procedimentales requeridas en los pliegos de condiciones.
13. Mantener actualizado del proceso contractual al Subdirector de Cultura del ICTY y en general al Instituto, mediante informes periódicos mensuales que incluyan indicadores y porcentaje de avance, logro y calidad, recomendaciones, acciones tomadas y todo lo relacionado con el objeto del contrato; relacionado con su competencia.
14. El interventor deberá actuar de manera diligente e idónea durante toda la ejecución del contrato de Obra, y por ende realizar el acompañamiento hasta surtir la etapa post-contractual y verificar si se cumplió a cabalidad con los fines de la entidad contratante, salvo en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

Orden cronológico para desarrollar las actividades el interventor, las cuales se relacionan a continuación:

1. **Controlando:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, pues es una labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato.

2. **Solicitando:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3. **Exigiendo:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual el contratista no está cumpliendo estrictamente con las obligaciones contractuales o las definidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

4. **Verificando:** Se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y la solución de los problemas.

5. **Vigilando:** Se logra en la medida que la Interventoría realice una vigilancia en forma permanente y oportuna de cada una de las obligaciones contractuales del contratista y entidad.

6. **Asesorando:** Este objetivo se obtiene entre otras mediante una labor de absolver dudas, orientar, prevenir, sugerir, tanto al contratista, entidad y comunidad e igualmente a través de una adecuada interpretación de situaciones ajustada a los intereses generales, sin afectar los intereses de las partes involucradas.

7. **Colaborando:** La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico.

8. **Absolviendo:** La Interventoría actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, contratista e interventor.

9. **Informando:** Este objetivo cumple una función preventiva, de alertar, dar a conocer, registrar etc. La interventoría debe evitar la configuración del silencio administrativo cuando la competencia de la respuesta recae sobre el interventor y debe alertar a la entidad cuando le corresponda a esta última la respuesta a alguna solicitud del contratista.

Prohibiciones de la Interventoría:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes e igualmente tornar decisiones administrativas.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
6. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
9. Ordenar trabajo alguno que varíe, modifique, altere, el plazo convenido o aumente el valor del contrato.
10. Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.

Liquidación del Contrato:

Es de mencionar, que hay otras actividades de la interventoría dentro del manejo administrativo del contrato de obra, el cual es la liquidación del mismo, que es vigilado por la interventoría para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Revisión y aprobación del acta de recibo final y vigencia de las pólizas.

2. Entrega de los productos del contrato de la obra al ICTY.
3. Informes técnicos y de control de calidad.
4. Presentación de informe parciales previo visto bueno del interventor.
5. Presentación de informe final previo visto bueno del interventor.
6. Liquidación final previo visto bueno del interventor.

Informes que puede solicitar el supervisor al interventor:

1. **Informes mensuales**: Deben contener el avance del proyecto asignado con el resultado de las actividades programadas y cantidades ejecutadas, en la competencia. Debe venir acompañado de registros fotográficos, resultados de las pruebas y demás documentación anexa. La presentación de este informe mensual deberá hacerse dentro de los 10 días calendario siguiente al vencimiento del mes a reportar.

2. **Informe Final:** Debe contener un informe técnico completo del proyecto, al igual que la revisión de los planos del producto de cartografía con sus respectivos soportes, registro fotográfico, cronograma final de proyecto en cual se muestre todas las incidencias del mismo, y el resumen final de las actividades ejecutadas. Dicho informe deberá hacerse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la terminación del proyecto.
3. **Planos** del producto de cartografía y aprobados por la Interventoría, cumpliendo con las especificaciones técnicas de los requerimientos.

Todos los informes deben estar incluidos con actas, anexos para verificar el avance del proyecto.

Generalidades:

1. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (interventor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

El interventor deberá tener en cuenta para la realización de sus actividades la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

B- <u>EXPERIENCIA REQUERIDA:</u>

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto hayan sido la interventoría a proyectos de obra pública, y que su valor sea igual o mayor a 2 veces el

valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en un contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de liquidación, o en su defecto la correspondiente acta de terminación del contrato.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar con el presente estudio previo.

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA

Para la correcta ejecución del servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar una manifestación expresa donde indique que se compromete a cumplir las actividades del numeral 4.1 del estudio previo y las especificaciones técnicas del numeral 4.2 del estudio previo.

D - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

E - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

F - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

G - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

El ICTY respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores ("Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.

Principios clave de cumplimiento:

1. Normas de Trabajo, Salud y Seguridad

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

- Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
- Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
- Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
- Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
- Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
- Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
- Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos.

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

- ✓ **Compensación y Horas de Trabajo**

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:

- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

- ✓ **Libertad de Asociación y Negociación Colectiva**

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos
- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

- ✓ **Trabajo Forzado y Obligatorio**

La corporación no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

- Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;}

- Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
- Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
- Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
- Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
- Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

✓ **Trabajo Infantil**

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

- No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
- Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo

✓ **No Discriminación y Acoso**

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:

- No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
- Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
- No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

H - CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN Y POLÍTICA ANTI-SOBORNO

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, ley anticorrupción y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte del ICTY, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses del ICTY. Los empleados del ICTY no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre del ICTY con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

I - DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

J - COMPETENCIA JUSTA

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

K - LEYES DE COMERCIO INTERNACIONAL

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

L - CLIMA Y MEDIO AMBIENTE

En términos de cambio climático, la entidad se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con nuestras operaciones. Además, se compromete: Reducir el impacto ambiental y climático mediante la promoción de procesos y productos sostenibles, incluida la conciencia de energía y sostenibilidad; Conservar los recursos naturales mediante una administración cuidadosa de nuestras propias operaciones; e Incrementar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como norma mínima, los Proveedores siempre deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas medioambientales aplicables.
El contratista deberá establecer un compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluyendo la gestión final, transporte y almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y desechos peligrosos que se presenten para la ejecución del objeto a contratar.

El compromiso debe señalar que en la ejecución fomentará el uso ecoeficente de los recursos, materias primas y la reducción del impacto ambiental, fomentar el uso del material reciclado frente al no reciclado, y la eliminación de sustancias que pueden ser nocivas para el medio ambiente.

Las exigencias medioambientales en las fases de la producción son:

- ✓ En la utilización de materias primas, de la energía utilizada en la fabricación del producto, embalaje y procesos de fabricación
- ✓ Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles
- ✓ Utilizar sellos o certificaciones que aseguren una procedencia de la materia prima con el menor impacto (por ejemplo, FSC para la madera)
- ✓ Utilizar materiales reciclados y reciclables
- ✓ Implantar medidas de reducción de consumo de agua en los procesos
- ✓ Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera
- ✓ Reducir los vertimientos
- ✓ Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación
- ✓ Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación
- ✓ Utilizar materiales de embalaje que sean separables, reciclables y reciclados
- ✓ Utilizar envases y embalajes sostenibles, con aplicación de técnicas de eco diseño de los mismos
- ✓ Certificar los procesos de fabricación con estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS
- ✓ Tener en cuenta el impacto sobre la biodiversidad
- ✓ Transporte del producto
- ✓ Asegurar que se reduce la distancia media de viaje para reducir las emisiones de CO2. Fomentar las compras de proximidad
- ✓ Fomento de vías de transporte alternativas al transporte por carretera
- ✓ Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos
- ✓ La sustitución progresiva de la flota por vehículos más eco eficientes y sostenibles

M - GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN DEL AGUA

El ICTY reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

N - REDUCCIÓN DE EMISIONES

El ICTY reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

Ñ - REDUCCIÓN DE RESIDUOS

Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

O - PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS NECESARIOS

Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La Entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de autorizaciones, permisos y licencias.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 9.987.892) INCLUIDO IVA**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para la estimación del presupuesto de las consultorías, dentro de las cuales se ubican los contratos de Interventoría, el **ICTY** estima el costo de los servicios de Consultoría, teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del Consultor. En ese orden de ideas se ha adoptado la metodología, de costos de personal reales, afectados por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal.

El reconocimiento de los pagos se hace sobre la base de los sueldos estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y el factor de honorarios (utilidad del Consultor).

En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, el ICTY, identifica que tipo de personal profesional o técnico requiere para la ejecución del contrato, según la formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que tales profesionales o técnicos deben percibir por la prestación de sus servicios en el marco de los contratos que van a ser adelantados, lo que implica que el consultor los debe vincular a su nómina de personal y cumplir con las cargas prestacionales de ley y de parafiscalidad correspondiente en los porcentajes que determine el sistema de seguridad social integral.

FACTOR MULTIPLICADOR
Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Consultor.

PERSONAL REQUERIDO:

1. COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN PERSONAL Y ESPECIALIZADO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	F.M.	N° DE MESES	Total
RESIDENTE DE INTERVENTORIA Ingeniero Civil Con diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y cinco (5) años de experiencia especifica como director, supervisor o residente de interventoría en proyectos de obra, o diseñador estructural y patológico para la construcción, en proyectos de obra civil.	1	50,0%	2,27	0,83	$ 4.917.501
TÉCNICO DE APOYO A LA INTERVENTORÍA:	1	50,0%	2,27	0,83	$ 1.748.444.8

Técnico laboral en construcción u obras civiles, o Técnico en obras civiles y construcciones. Con experiencia de Ocho (8) años contados a partir de la expedición del respectivo título y Cinco (5) años de experiencia específica como inspector o supervisor de obra en proyectos de obra civil.					
SUBTOTAL PERSONAL (A)					**$ 6.665.945.8**

2. COSTOS INDIRECTOS

Ítem	Concepto	Descripción	Cantidad	Dedicación (%)	Duración (Mes)	Total
1	Elaboración Documentos	Elaboración Informes, Fotografías y Procesamiento de Planos y Documentos	1	50%	0.8	$ 747.000
1	Ensayos de Laboratorio	Ensayos de Laboratorio sobre concreto hidráulico (incluye laboratorista) cada 40 m3	3	40%	0.83	$ 1.304.316.78
1	Alquiler de Oficina	Costos alquiler de Oficina	1	100%	0.83	$ 398.400
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B)						**$ 1.727.240.79**

SUB TOTAL VALOR PROYECTO (A+B)	**$ 8.393.186.59**
IVA 19%	**$ 1.594.705.45**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (AJUSTADO AL PESO)	**$ 9.987.892**

El reconocimiento de los pagos al personal fijo se hace sobre la base de los sueldos afectados por un factor multiplicador, lo que implica que el interventor los debe vincular a su nómina de personal y cumplir con las cargas prestacionales de ley y de parafiscalidad correspondiente en los porcentajes que determine el sistema de seguridad social integral. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del costo de personal fijo mensual.

FACTOR MULTIPLICADOR: Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, impuestos, tasas y contribución y pólizas en que se incurra por la ejecución del contrato.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar. Los valores se deben expresar en moneda legal colombiana. Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato y por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales, a menos que a criterio técnico amerite una justificación técnica viable que lleve a su concreción.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Nota: El proponente deberá ofertar el 100% de los ítems solicitados por la Entidad.

El presupuesto asignado comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto contratado, tales como salarios, horas extras, prestaciones sociales, costos operativos inherentes al servicio, utilidad del contratista que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegare a suscribirse.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe estar expresado en pesos colombianos.
- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en esta convocatoria y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad del IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

El presupuesto asignado para esta consultoría se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 9.987.892)** incluido IVA y demás impuestos.

Nota: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, entre ellos IVA, en consecuencia, los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos y la discriminación del IVA, según corresponda. Igualmente, los precios y honorarios establecidos para los profesionales fueron de acuerdo a la estimación de costos en salarios mínimos legales vigentes de la Resolución No. 0056 febrero 23 de 2018 de la Gobernación de Casanare.

Nota: El posible proponente deberá atender al régimen que le corresponda para la estructuración y formalización de las propuestas económicas. Por lo que el futuro proponente consiente del régimen tributario al cual

atiende, como es el caso de personas del régimen simplificado o aquellos que se encuentran amparadas por beneficios de exención o de exclusión, si la propuesta no cumple esta condición será objeto de rechazo. Igualmente, los proponentes sea persona natural o jurídica no podrán exceder del presupuesto oficial establecido, de lo contrario la propuesta será objeto de rechazo.

Nota 1: Para la presentación de la oferta, en el marco del respectivo proceso de selección contractual, el proponente debe tener en cuenta que no podrá superar los precios unitarios por ítem definidos por la Entidad, se resalta que precios unitarios de referencia definidos por la Entidad en el respectivo documento no pueden ser superados en las propuestas económicas que se presenten (Incluidos en los mismos todos los costos directos e indirectos).

Nota 2: La propuesta debe ser total; es decir, en la misma se debe definir los valores unitarios de todos los ítems requeridos, se debe tener presente que no se aceptan propuestas parciales.

5.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

a) Un primer pago, según avance del contrato de obra, hasta completar máximo el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico, anexos y soportes; un informe financiero de la ejecución de las actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, anexar CD con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

b) Un pago final, por el valor equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico, anexos y soportes; un informe financiero final de todas las actividades realizadas, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, acta de recibo final y a satisfacción de la obra, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, anexar CD con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, evaluación de proveedores, suscripción de acta de liquidación por parte del supervisor y el contratista, así como realizar los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE	DESCRIPCIÓN

1.	**SI**		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	**SI**		Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	**SI**		Factura o documento equivalente.
7.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	**SI**		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	**SI**		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	**SI**		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.	**SI**		Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	**SI**		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		**NO**	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	**SI**		Factura o documento equivalente.
8	**SI**		Evaluación de proveedores.
9.	**SI**		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	**SI**		Informe Final de Supervisión.
11.	**SI**		CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de VEINTICINCO DIAS (25), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de Yopal.

5.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Rubro No.	Valor CDP
	22/11/2023	2.1.2.02.02.008.04	$ 9,987,892
		VALOR TOTAL	**$ 9,987,892**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-**,** procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
3. Ley 397 de 1997 *"Ley general de cultura"*
4. Ley 666 de 2001 "*Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*
5. Ley 842 de 2003 "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*"
6. Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"
7. Ley 1037 de 2006 "*por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).*
8. Ley 1150 del 16 de julio de 2007*"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
9. Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones*"
10. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

11. Ley 1493 de 2011 "*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.*"
12. Ley 1882 del 05 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras. Disposiciones*".
13. Ley 1907 de 2018 "*por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero*".
14. Decreto 1589 de 1998 "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*"
15. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
16. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*"
17. Decreto 1080 de 2015 *"Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).*
18. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*
19. Decreto 392 del 26 febrero de 2018 **"**Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
20. Decreto 147 de 2020,*" Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y."*
21. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
22. Plan de Desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023.
23. Política de Turismo Cultural, Colombia destino turístico, cultural, creativo y sostenible.
24. Carta Internacional sobre Turismo Cultural.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

1. Ley 300 de 1996 "*Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones*".
2. Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*
3. Ley 1037 de 2006 "*por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).*"
4. Ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*"
5. Decreto 1589 de 1998 "*por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.*"
6. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial*"
7. Decreto 1080 de 2015 *"Decreto Único del Sector Cultura".*

8. Decreto 147 de 2020 "*Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*".
9. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."*
10. Decreto 763 de 2009 "*Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material*."
11. Plan de Desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023.
12. Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible.
13. Política de Turismo Sostenible: Unidos por la naturaleza.

Normas de Contenido técnico:

- Las estructuras y construcciones en concreto relacionadas deben seguir las especificaciones constructivas de la NSR-10 y NTC relacionadas vigentes (Si aplica).
- Norma técnica sismo resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010).
- NSR 10 (según Decreto No. 926 de 2010) Titulo J. *Requisitos de Protección contra incendios*.
- NTC-1500 Código Colombiano de Fontanería
- Resolución No. 02413 de mayo 22 de 1979: Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1979: Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
- Especificaciones Técnicas de construcción de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Casanare.
- Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- Manual Sobre Políticas y Prácticas Ambientales. Ediciones septiembre de 1993, agosto de 1996 y marzo de 1997.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4076 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. UNIDADES (BLOQUES Y LADRILLOS DE CONCRETO, para mampostería no estructural. Esta norma establece los requisitos para unidades de concreto para mampostería, perforadas o macizas, elaboradas con cemento hidráulico, agua y agregados minerales, con la inclusión o no de otros materiales.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3459 CONCRETOS. AGUA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCRETO, Esta norma tiene por objeto determinar el método para establecer por medio de ensayos, si el agua es apropiada para la elaboración de concreto.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 673 Ensayo de Resistencia a la Compresión de Especímenes Cilíndricos de Concreto
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 121 que rige la calidad del cemento en Colombia, es una norma de especificaciones por desempeño que cubre los cementos hidráulicos para aplicaciones generales y especiales e involucra parámetros de durabilidad.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1641: Andamios. Definiciones y clasificaciones. NTC 1642: Andamios. Requisitos generales de seguridad.

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2289 Esta norma cubre las barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación, rectas o en rollos, para refuerzo de concreto destinadas para aplicaciones donde se requieren propiedades mecánicas y composiciones químicas restrictivas para hacerlas compatibles con aplicaciones que requieran propiedades de tracción controladas.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas de la RAS2000 y NTC 1500 (2004).

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración*" definió el contrato de consultoría en los siguientes términos:

"***2. Contrato de consultoría***

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.*", la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de mínima cuantia, y de conformidad con las siguientes reglas:

"*5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley"

Ahora bien, teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía del Instituto va desde $1 hasta $32.480.000,oo según lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Subdirección de Cultura, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 9.987.892) , INCLUIDO IVA**, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso, e inclusive más allá, durante la vigencia del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MINIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector de Cultura, Ingeniero RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS, o quien haga sus veces quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 4, 5 y 9 y artículo 26, numeral 1, la Ley Ley 1952 de 2019 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*", y la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
☒	Calidad del servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

14. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral D del Manual para el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado en la página de Colombia Compra Eficiente. A su vez de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía, así las cosas, el instituto procedió a verificar si existe acuerdo marco para el presente proceso sin arrojar resultado por lo tanto se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía.

15. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Elaboró Componente Técnico:	**APROBÓ:**
(Original Firmado) Firma: _____ Nombre: **HUGO FERNANDO LUNA COLINA** Cargo: Profesional Contratado.	*(Original Firmado)* Firma: _____ Nombre: **MARÍA CONSTANZA ESCOBAR ROJAS** Cargo: Profesional Universitario Código 02 Grado 219

REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
REVISÓ: *(Original Firmado)* Firma: _____ Nombre: **MARIO DANIEL OVIEDO MUTIS** Cargo: Profesional Contratado. CPSP No.104-2023	**APROBÓ:** *(Original Firmado)* Firma: _____ Nombre: **FABIO YESID BERNAL PÉREZ** Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica.
16. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ: *(Original Firmado)* Firma: _____ Nombre: **MARÍA CONSTANZA ESCOBAR ROJAS** Cargo: Profesional Universitario Código 02 Grado 219	**APROBÓ:** *(Original Firmado)* Firma: _____ Nombre: **MIGUEL CONTRERAS FIAGÁ** Cargo: Director General